

una porción de terreno que mide cuatrocientos cincuenta punto sesenta metros cuadrados (450.60 Mts.²), ubicada dentro de la Parcela 137-B-7-A-REF-24, D.C. No.6, calle Arcángel del Residencial Los Ángeles, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, solar marcado con el No.17, con los siguientes linderos: **Norte**, Parcela No.137-B-7-A-REF-23 y calle; **Sur**, Parcela No.137-B-7-A- REF -24 (Resto); **Este**, Parcela No.137-B-7-A-REF-24 (Resto); y **Oeste**, Parcela No.134-REF.

ARTÍCULO 3. El presente decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 4. Envíese a los ayuntamientos del Distrito Nacional y del municipio Santo Domingo Este; al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 5-13 que deroga el Poder Especial No. 134-12, del 9 de agosto de 2012. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 5-13

CONSIDERANDO: Que las porciones de terrenos descritas en los numerales 17, 18 y 22, del Poder No.230-09, del 17 de septiembre de 2009, fueron vendidas por el Estado dominicano a la sociedad Nexus, R.D., mediante el contrato suscrito el 18 de septiembre de 2009, registrado con el número 001405, el cual fue aprobado por el Congreso Nacional con la Resolución No.258-10, del 22 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial No.10596, del 30 de noviembre de 2010, lo cual hace jurídicamente imposible que las mismas sean vendidas nuevamente por el Estado dominicano.

VISTO: El Poder No.230-09, del 17 de septiembre de 2009.

VISTO: El Poder No.134-12, del 9 de agosto de 2012, mediante el cual el Presidente de la República autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales a formalizar todos los actos que sean necesarios con la sociedad Nexus, R.D., a fin de dejar sin efecto ni valor jurídico los numerales 17, 18 y 22, del Poder No.230-09, del 17 de septiembre de 2009.

VISTO: El Contrato suscrito el 18 de septiembre de 2009, registrado con el No.001405.

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No.258-10, del 22 de noviembre de 2010;

VISTA: La Gaceta Oficial No.10596, del 30 de noviembre de 2010.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se deroga y deja sin efecto el Poder Especial No.134-12, del 9 de agosto de 2012.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 6-13 que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado. Modifica varios artículos de los decretos Nos. 517-12, 533-12 y 555-12. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 6-13

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente